



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 1° de octubre de 2020

RES. SAGyP N° 106/2020

VISTO:

El TEA A-01-00016103-5/2020 y la Disposición DGOySG N° 29/2020; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Comisión COVID-19, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto solicitó a la Dirección General de Obras y Servicios Generales la adquisición de mobiliario para el 1° piso de la sede sita en Suipacha 150 perteneciente al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para garantizar su próxima inauguración.

Que entonces, la Dirección General de Obras y Servicios Generales entendió que atenta la urgencia manifiesta resultaba ineludible aplicar el régimen instrumentado por Resolución CM N° 101/2011 y, cumplidos los pasos procedimentales pertinentes, emitió la Disposición DGOySG N° 29/2020 mediante la cual autorizó la contratación con la firma Interoffice Argentina S.R.L. por la suma de pesos un millón quinientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y cinco (\$1.562.155,00) IVA incluido para la provisión de diez (10.-) sillones Juez H1, ocho (8.-) sillones para declarantes, treinta (30.-) sillones para fiscales o defensores, dieciséis (16.-) tándems para público de cuatro (4.-) cuerpos, cuatro (4.-) tándems para jurado de cuatro (4.-) cuerpos, siete (7.-) sillas para empleados con entrega incluida, destinados a la sede sito en Suipacha 150 perteneciente al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 66409/20).

Que cabe destacar que por Resolución CM N° 101/2011 y su modificatoria Resolución Presidencia CAFITIT N° 9/2012 se aprobó el régimen de Caja Chica Especial de Servicios Generales que tiene como objeto la compra de bienes y/o servicios inherentes al mantenimiento, reparación y adecuación del Poder Judicial, que deban ser satisfechas a través de contrataciones



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

que, por el principio de economía o por su naturaleza y modo, no sean susceptibles de ser celebradas y/o ejecutadas bajo el régimen general de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) o contrataciones urgentes y se fijó como límite para cualquier adquisición de bienes o servicios instrumentada a través de dicha Caja Chica la suma de veinte mil (20.000.-) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095 -texto consolidado según Ley N° 6.017-). Asimismo, se designó como responsable de la misma al entonces Director de Servicios Generales y Obras Menores (actual Director General de Obras y Servicios Generales).

Que cabe destacar que la Ley N° 6.281 aprobó el Presupuesto 2020 para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fijó el valor de la unidad de compra en pesos treinta (\$30,00). En razón de ello, se desprende que el monto de la contratación autorizada por Disposición DGOySG N° 29/2020 excede el límite impuesto por la normativa *ut supra* referida.

Que a su turno, es dable mencionar que por Resolución CM N° 97/2012 se unificó el Régimen General y Especial de Cajas Chicas y se delegó en el Administrador General la facultad de autorizar excepciones al régimen de Cajas Chicas, sin perjuicio de las facultades delegadas a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones (actual Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por esa norma (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para dirimir la cuestión que aquí nos ocupa.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que de acuerdo a los antecedentes relatados y lo oportunamente actuado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, corresponderá exceptuar del límite establecido en el artículo 3° del Anexo I de la Resolución CM N° 101/2011 modificado por Resolución Presidencia CAFITIT N° 97/2012 para la contratación autorizada por Disposición DGOySG N° 29/2020.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Exceptúase del límite establecido en el artículo 3° del Anexo I de la Resolución CM N° 101/2011 modificado por Resolución Presidencia CAFITIT N° 97/2012 para la contratación autorizada por Disposición DGOySG N° 29/2020.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Obras y Servicios Generales. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 106/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

